

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
BANCÓLDEX**

La Asamblea General de Accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, cuya conformación se determina por lo establecido en el numeral 3 del artículo 281 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), establece las reglas por las que habrán regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y garantiza el compromiso de Bancóldex con la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitarán el debate y la toma de decisiones en un marco de buen trato y participación de los accionistas de esta sociedad, las cuales se mencionan a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO

De la confirmación, clases de reuniones, convocatorias, representación de los accionistas, y quórum.

Artículo Primero.- Conformación: La Asamblea General la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en estos estatutos.

Artículo Segundo. – Presidencia de la Asamblea General de Accionistas: Mientras la Nación tenga más del diez por ciento (10%) de las acciones del Banco, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo presidirá la Asamblea. En su ausencia y mientras existan acciones registradas a nombre de la Nación -- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- lo hará el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Faltando uno y otro Ministro, presidirá el Viceministro que represente al Ministro de Comercio, Industria y Turismo; y a falta de éste, el Viceministro que represente al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Cuando tal participación sea igual o inferior al 10% del capital suscrito, la Asamblea General de Accionistas será presidida por el accionista que designe la Asamblea.

Parágrafo primero: Los funcionarios que eventualmente pudieran ejercer la Presidencia de la Asamblea General de Accionistas mencionados en el presente artículo, podrán hacerse representar mediante apoderado para el ejercicio del cargo, teniéndose que, en caso de ausencia de otra persona habilitada para ejercer la Presidencia, sería dicho apoderado quien presidirá la reunión.

Parágrafo Segundo: Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes: (i) Presidir la reunión; (ii) Cerrar la sesión; (iii) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las inquietudes o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.

Artículo Tercero.- Secretaría: La secretaría de la Asamblea General la ejercerá el Secretario General del Banco o quien haga sus veces.

Artículo Cuarto.- Clases de Reuniones: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora, y en el

lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal de la sociedad o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Parágrafo primero. Si la Asamblea ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Parágrafo segundo. El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea, en los casos previstos en la ley. El representante legal de la sociedad podrá convocar a la Asamblea, a su juicio, previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la cual se justifique la necesidad de la misma.

Artículo Quinto.- Convocatoria: La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con treinta (30) días comunes de anticipación. Para las demás reuniones bastarán quince (15) días comunes de antelación a la fecha de la misma.

Parágrafo primero. El aviso de convocatoria lo hará el Representante Legal, mediante texto que publicará en un diario de amplia circulación nacional, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección que éste tenga registrada en la sociedad. En el aviso de convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la Asamblea, con la mayoría prevista en estos estatutos, y una vez agotado el orden del día. Sin perjuicio de lo anterior, los avisos de la convocatoria se publicarán también en la página web de la entidad www.bancoldex.com en los mismos plazos previstos en la presente cláusula.

Parágrafo Segundo. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, cualquier accionista podrá proponer, previa justificación, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del día de la Asamblea. La Junta Directiva decidirá sobre esta solicitud.

Artículo Sexto.- Orden del día: El orden del día será claro y desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

Para las reuniones extraordinarias siempre se deberán especificar los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En todo caso la Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

Parágrafo: Bancóldex ha decidido implementar las siguientes recomendaciones:

1. La escisión impropia sólo podrá ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.
2. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar.
3. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, si así lo solicita durante la Asamblea.

Artículo Séptimo. Capacidad de introducir temas en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria. De acuerdo con lo mencionado en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, los accionistas podrán proponer temas a debatir en la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva evaluará la solicitud hecha por el accionista y podrá:

1. **Aceptarla.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a lo mencionado en los Estatutos y en el presente Reglamento, se publicará en la página web www.bancoldex.com un complemento a la Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.
2. **Desestimarla.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta responderá por escrito a través del Secretario, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

Artículo Octavo.- Derecho de Inspección: Para el desarrollo de las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas, el Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones.

Artículo Noveno.- Quórum deliberatorio: La Asamblea General podrá deliberar cuando exista un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas de la sociedad. En caso de no conseguirse este quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1o. de este artículo. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Parágrafo Primero. Mientras la sociedad negocie sus acciones en el Mercado Público de Valores, en las reuniones de segunda convocatoria la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Parágrafo Segundo. No obstante lo anterior, también habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las decisiones adoptadas cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva serán ineficaces.

Artículo Décimo.- Quórum decisorio: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de las acciones representadas, salvo los casos en que la ley o los estatutos prevean una mayoría calificada, así como en el evento de las reuniones no presenciales.

Parágrafo. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas en forma no presencial cuando, por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. Si los socios o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. En tal evento, el representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. Cuando alguno de los socios no exprese el sentido de su voto o si las comunicaciones expresadas en documentos separados no se reciben dentro del término señalado en este parágrafo, las decisiones adoptadas serán ineficaces.

Artículo Décimo Primero.- Representación de socios en la Asamblea: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General de la sociedad con una antelación no mayor a dos (2) días hábiles a la fecha de realización de la reunión y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria para la realización de la misma. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

Parágrafo.-Consideraciones que se deben tener en cuenta para la Asamblea General de Accionistas: De conformidad con la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento del Código de Buen Gobierno, las reuniones de Asamblea General de Accionistas deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta las siguientes medidas, con el fin de que se dé un tratamiento equitativo y se obre con neutralidad frente a todos los accionistas de Bancóldex:

1. El único ente autorizado para atender todo lo relacionado con la información y realización de esta Asamblea es la Secretaria General de Banco.
2. Ningún funcionario, excepto de la Secretaria General, podrá recibir poderes especiales para participar en esta Asamblea.
3. La Secretaria General se abstendrá de recibir de los accionistas poderes conferidos por los accionistas sin el lleno de requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de

Comercio, para participar en las asambleas de accionistas. Bancóldex minimiza el uso de delegaciones en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que Bancóldex publicará en su página web www.bancoldex.com.

4. Ningún funcionario deberá sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.
5. Ningún funcionario deberá sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

Artículo Décimo Segundo.- Prohibición a la Representación: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Actas, funciones y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo Décimo Tercero.- Intervención de los socios en la Asamblea: Los socios podrán participar activamente en los temas que sean tratados en desarrollo de la respectiva Asamblea general de Accionistas.

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas. Para tal efecto, cada socio individualmente considerado contará con cinco (5) minutos en los cuales realizará su participación por una sola vez. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada. Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

El Presidente de la Asamblea o el Secretario, podrán cuando lo consideren oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones, solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto que sigue en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual ya se pronunció el órgano colegiado.

Artículo Décimo Cuarto.- Sanciones por irrespeto: Al asistente a la Asamblea que le falte el respeto a otro asistente, o maltrate de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y respeto debidos.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

Artículo Décimo Quinto.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Artículo.- Décimo Sexto.- Actas de la Asamblea General de Accionistas: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado.

Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales de que trata el parágrafo segundo (2°) del artículo 40 de los estatutos sociales del Banco, y en la toma de decisiones que se efectúe de acuerdo con el parágrafo del artículo 41 de los mencionados estatutos, las cuales serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley.

Parágrafo Primero.- Los accionistas ausentes de una reunión de Asamblea, o los que difieran de una decisión por la Asamblea tienen derecho de impugnar el acta en la cual se contiene la decisión. Tal derecho deberá ser ejercido dentro de los términos establecidos en la ley.

Parágrafo Segundo.- El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de ley, copia autorizada del acta de la respectiva Asamblea.

Artículo Décimo Séptimo: Funciones de la Asamblea: Son Funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Dictar y reformar los estatutos de la sociedad;
2. Elegir, cuando corresponda, los miembros de la Junta Directiva, señalarles la remuneración y removerlos libremente;
3. Elegir al Revisor Fiscal por períodos de dos (2) años, fijar su remuneración y removerlo libremente;
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, los funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;

5. Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores;
6. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos;
7. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;
8. Ordenar la emisión de bonos, de acuerdo con lo previsto en la ley.
9. Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal;
10. Adoptar las medidas que exija el interés de la sociedad;
11. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
12. Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley y estos estatutos.

Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las siguientes funciones:

13. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva.
14. Aprobar la segregación o escisión impropia de la sociedad.

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos y deberes de los accionistas

Artículo Décimo Octavo. – Derechos: El accionista puede ejercer derechos políticos, que son aquellos que de alguna manera le permiten al accionista participar en las decisiones que se tomen respecto de la administración de la sociedad y, de la otra parte, los derechos económicos que son aquellos que permiten a los accionistas del Banco participar, de acuerdo con su porcentaje de propiedad accionaria, en las utilidades generadas por la sociedad dentro de un determinado ejercicio económico.

Los derechos de los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex se encuentran establecidos en la normativa que regula la materia, en los estatutos sociales del Banco y en el Código de Buen Gobierno.

Los Derechos y prerrogativas de los que gozan los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, entre otros, son los que se mencionan a continuación:

- **Derecho a obtener de parte de la sociedad un trato equitativo:** el artículo Décimo de los Estatutos Sociales del Banco establece que todos los accionistas tendrán un trato equitativo de acuerdo a su condición, y en los términos establecidos en las normas vigentes. Para el efecto el Banco ha establecido los mecanismos necesarios que permiten el conocimiento y ejercicio garante de los derechos que se derivan de la condición de accionistas.
- **Derecho a participar en la Asamblea General de Accionistas:** el artículo 36 de los Estatutos Sociales reconoce el derecho que tiene todo accionista del Banco a participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas directamente o a través de apoderado y a opinar sobre los diferentes temas que sean discutidos en desarrollo de la reunión. Para

el adecuado ejercicio de este derecho, los accionistas del Banco se ajustarán a las disposiciones contenidas en el reglamento de funcionamiento adoptado por la Asamblea General de Accionistas.

- **Derecho de Inspección:** para el ejercicio adecuado del derecho de inspección, el Banco dentro del término de la convocatoria de las reuniones y en el domicilio social, facilitará a sus accionistas y demás inversionistas la información exigida por las normas legales como los estados financieros y sus anexos, libros y demás información que se considere relevante para la debida toma de decisiones.
- Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la sociedad, tienen derecho a solicitar la realización de auditorías especializadas , cuya solicitud deberá sustentarse debidamente ante la Junta Directiva del Banco, la cual deberá evaluar y comunicar por escrito a los accionistas interesados el resultado de su decisión.

Dichas auditorías podrán versar sobre temas específicos, y no podrán versar sobre temas sometidos a reserva bancaria o comercial.

- **Derecho de preferencia en la suscripción de acciones:** por regla general los accionistas del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción.
- Derecho a transferir o enajenar sus acciones en los términos establecidos en los estatutos sociales y la ley.
- Derecho a recibir información completa, veraz, oportuna, no sometida a reserva, respecto de la situación financiera y económica del Banco a través de los distintos canales implementados por la entidad para su divulgación.
- Derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o formular por escrito las preguntas que estime necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por Bancóldex. Este derecho podrá ser ejercido dentro del tiempo establecido por la ley para el derecho de inspección.

Es importante mencionar que el Banco podrá denegar la solicitud de información realizada por un accionista si, de acuerdo con los procedimientos internos de Bancóldex, puede calificarse como: (i) irrazonable; (ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; (iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y (iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Artículo Décimo Noveno.- Deberes de los accionistas: Los deberes a los cuales se encuentran sujetos los accionistas del Banco, son, entre otros, las que se mencionan a continuación:

- Todo accionista del Banco debe informar a la Administración del mismo, una dirección actualizada a la cual se le puede remitir información y correspondencia de la cual deban ser destinatarios los accionistas de la entidad.
- Los accionistas deben acatar las decisiones que hubieran sido adoptadas por la Asamblea General de Accionistas con el lleno de los requisitos legales y estatutarios.

CAPÍTULO CUARTO **Disposiciones finales**

Artículo Vigésimo: Asistencia de otras personas además de los accionistas. Los miembros de la Junta Directiva, especialmente los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el Presidente del Banco podrán asistir a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

Artículo Vigésimo Primero.- Ámbito de aplicación y vigencia: Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplican a todos los Accionistas del Banco, y serán observadas por sus miembros.

Artículo Vigésimo Segundo.- Interpretación: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Artículo Vigésimo Tercero.- Modificación: El presente Reglamento podrá modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas cuando concurran circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social.

Artículo Vigésimo Cuarto. – Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

Artículo Vigésimo Quinto. -Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad www.bancoldex.com o la que haga sus veces.